

RECOMENDACIÓN

1991/090

**Clasificación confidencial**

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Período de Clasificación	Páginas
<p><b>Narración de hechos</b> <b>Autoridades Responsables</b></p>	<p>Tercera Visitaduría General</p>	<p>7 julio 2023  8 agosto 2023</p>	<p>Confidencial</p>	<p>Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.</p>	<p>Permanente</p>	<p><b>5,6,7,8,9,10,13,15 y 16.</b></p>



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

## RECOMENDACIÓN 90/1991

**ASUNTO: Caso de los  
Reclusorios Preventivos y  
Centros de Readaptación del  
Distrito Federal**

**México, D.F., a 11 de octubre  
de 1991**

**C. LIC. MANUEL CAMACHO SOLÍS,**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL,**

**Presente**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los Arts. 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial que la creó, ha analizado la situación que priva en los reclusorios preventivos Norte, Sur y Oriente, tanto varoniles como femeniles, así como en la Penitenciaría y el Centro de Readaptación Social del Distrito Federal y, vistos los siguientes:

### **I. - HECHOS**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos tuvo conocimiento, mediante escritos, telefonemas y entrevistas personales con internos y sus familiares, de hechos presumiblemente violatorios de derechos humanos dentro de los reclusorios preventivos y centros de readaptación social del Distrito Federal, y con el interés de conocer las instalaciones y el funcionamiento de estas instituciones, se acordó:

Comisionar a un grupo de supervisores penitenciarios para efectuar un recorrido por todos los centros de reclusión dependientes de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, para conocer las instalaciones y la forma de vida de las personas que, por mandato judicial, se encuentran privadas de su libertad.

Dialogar, en el lugar de los hechos, con internos y sus familiares, respecto al trato que reciben por parte de las autoridades de los establecimientos visitados, y constar que se estuvieran respetando sus garantías individuales, de acuerdo con nuestra Constitución, los principios que establecen las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, y la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, y que se observara el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Previamente a la realización de las visitas antes mencionadas, el grupo de supervisión penitenciaria de la Comisión Nacional realizó una investigación

documental sobre el sistema penitenciario del Distrito Federal, respecto del cual se obtuvo la siguiente información:

## ORGANIZACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL

Actualmente el Departamento del Distrito Federal cuenta con un sistema de administración penitenciaria conformado por la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, tres reclusorios preventivos, con secciones tanto varoniles como femeniles, ubicados en el norte, el sur y el oriente de la ciudad y dos penitenciarías, una femenil y otra varonil.

A las instituciones preventivas la Ley les ha conferido la función de efectuar la custodia de los procesados, y a las de ejecución de penas, aplicar tratamientos técnicos y progresivos con base en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, entre otros, con el objeto de lograr la readaptación social de toda aquella persona que por mandato se encuentre privada de su libertad.

El 4 de octubre de 1977 se creó la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, quedando inicialmente adscrita a la Secretaría General de Gobierno "A" del Departamento del Distrito Federal; posteriormente, en el año de 1983, pasó a depender de la Secretaría General de Desarrollo Social. Con fecha 10 de junio de 1986 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se readscribió a la Secretaría General de Gobierno; al final de 1988 fue adscrita a la Secretaría General de Protección y Vialidad, también dependiente del Departamento del Distrito Federal.

### a) Establecimientos

La Penitenciaría del Distrito Federal "Santa Martha Acatitla" fue inaugurada en el año de 1957. Desde su creación, esta institución ha sido destinada para albergar a toda aquella persona que ha agotado las instancias legales en su proceso penal y cuya sentencia ha causado ejecutoria.

En el año de 1982 la población interna en el Centro Femenil de Rehabilitación Social, ubicado en Iztapalapa (también destinada para el cumplimiento de sentencias ejecutoriadas) fue trasladada a las instalaciones que sirvieron como sede al Centro Médico de Reclusorios del Distrito Federal (que dejó de funcionar en el año de 1982), trasladado, en su lugar, el Centro Femenil de Readaptación Social. Esta situación fue objeto de la Recomendación 12/91, la cual fue aceptada.

El día 26 de agosto de 1976 se inauguraron los reclusorios Norte y Oriente, instalaciones en las cuales se distribuyó a la población en ese momento interna en la Cárcel General de la Cd. de México, antes "Palacio Negro de Lecumberri", así como también a la población de las cárceles locales de Alvaro Obregón y Coyoacán.

A fines de 1979 se inauguró el Reclusorio Preventivo Sur, que actualmente cuenta con un área para la atención de internos inimputables.

Por último, y con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 18 constitucional, en cuanto a mantener separados a los procesados de los sentenciados y a las mujeres de los hombres, se inauguraron en 1989 los reclusorios preventivos femeniles Norte, Oriente y Sur en edificios anexos a los reclusorios preventivos para varones.

#### b) Marco Jurídico

La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social sustenta sus principales acciones en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la Organización de las Naciones Unidas.
- Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
- Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal.
- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.
- Acuerdos y circulares diversos.

Las quejas que dieron origen a que la Comisión Nacional de Derechos Humanos acordara que un grupo de supervisores penitenciarios visitara todos los centros de reclusión del Distrito Federal pueden resumirse en lo siguiente:

Golpes, malos tratos e incomunicación; revisiones excesivas e insultantes a las mujeres que visitan a sus familiares; despojo de pertenencias a todo interno de nuevo ingreso por parte del personal de seguridad y custodia, así como de otros internos sin la intervención de las autoridades; cobro por la utilización de estancias (celdas) de privilegio (internos con poder económico viven cómodamente, ocupando hasta cinco estancias para ellos solos, mientras que otros viven hacinados y con carencia de servicios); insuficiente alimentación, preparada y distribuida bajo condiciones insalubres; extorsión para estar en posibilidades de utilizar las habitaciones de visita íntima, áreas de visita familiar y llamadas telefónicas; venta de protección y del tránsito a otras áreas (como son trabajo social, servicio médico, psicología y talleres); venta de memoranda para acreditar supuesto trabajo en el interior de los centros de reclusión; falta de trabajo productivo y remunerado para toda la población interna; servicios

médicos insuficientes o negligencia del personal médico adscrito a los centros de reclusión; influyentismo y venta de estudios técnicos de personalidad; nula clasificación en las estancias de ingreso, centros de observación y dormitorios; prostitución propiciada por autoridades a través de los túneles que conectan los reclusorios preventivos femeniles y varoniles; venta de drogas y alcohol; acceso sin restricción durante las 24 horas del día a familiares y amigos para visitar a grupos selectos de internos.

En tal virtud, los días 13,14, 16, 20, 21 y 22 de agosto de 1991, el grupo de supervisores penitenciarios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos recorrió los reclusorios preventivos Oriente, Norte y Sur en sus secciones femenil y varonil, Penitenciaría del Distrito Federal, así como el Centro Femenil de Readaptación Social.

El grupo de supervisores penitenciarios recorrió las áreas que conforman los centros de reclusión sin ninguna restricción; mediante la observación y la entrevista con internos y custodios se constataron anomalías, algunas de las cuales quedaron registradas en escritos de queja y fotografías, material del que le envió copias, y que obra en el expediente que, al efecto, integró la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que le permiten obtener las conclusiones en que fundamenta sus Recomendaciones.

## **II. - EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

### **1. RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE**

Este reclusorio tiene capacidad para albergar a una población de 1500 internos . Sin embargo, a la fecha de la visita se encontró a 2356 personas reclusas. Existe un 57% de sobrecupo respecto de la capacidad instalada. Esta institución se encuentra bajo la dirección del Gral. [REDACTED] militar retirado.

El mantenimiento del centro no es el óptimo, pues las instalaciones eléctricas no se encuentran en buen estado, los vidrios de los pasillos del área de dormitorios e ingreso en su mayoría están rotos; las condiciones de limpieza no son óptimas; uno de los más graves problemas es la escasez de agua, y la existente no es potable, según informaron los internos y el Director del establecimien

#### **a) Area de ingreso**

La permanencia de los internos en esta sección no debe exceder de 72 horas. Transcurrido este término deben ser trasladados al Centro de Observación y Clasificación de la misma institución. Sin embargo, en el momento de la visita el grupo de supervisores penitenciarios de la Comisión Nacional pudo constatar que algunas estancias se encuentran amuebladas y acondicionadas con

aparatos electrodomésticos, como son: televisores, videograbadoras, equipos de sonido y servi-bar, encontrándose en uno de ellos cerveza importada. Lo anterior pone en evidencia que la permanencia en esta sección excede el término mencionado, llegando a ser hasta por dos años, [REDACTED]

Fue evidente la forma desproporcionada en que se ubica a la población de nuevo ingreso, ya que una parte de los internos se encuentra hacinada en las estancias, situación que los obliga a dormir en el piso, mientras que en otros casos uno solo de ellos dispone de cinco estancias.

En muchos de los casos los servicios sanitarios de las estancias se encuentran descompuestos o rotos; el área común de regaderas no cuenta con luz ni ventilación, y el agua se les suministra sólo durante tres horas al día.

#### b) Centro de Observación y Clasificación

En esta área se encontró que hay hasta diez internos conviviendo en estancias cuyo cupo normal es para tres personas. Consecuentemente, seis o siete deben dormir en el piso, sin colchón, y en algunos casos sin cobija.

Según manifestaron los internos, [REDACTED]

Al igual que en el área de ingreso, los servicios sanitarios se encuentran en malas condiciones. Existe en cada una de las zonas que componen esta área un cuarto de regadera, sin luz y sin mantenimiento en las instalaciones eléctricas. El suministro de agua es muy escaso. Según informes de los internos, [REDACTED]

Cabe mencionar que en esta área los internos deben permanecer 45 días como máximo, norma que tampoco es respetada.

#### c) Dormitorios

Este centro cuenta con diez dormitorios. Los dormitorios 4 y 9 tienen una población muy reducida. En especial el Núm. 9, denominado "de alta seguridad", que es en realidad un área de privilegios donde los internos gozan de una serie de canonjías y disfrutan de espacios muy amplios. Tienen asignadas para su servicio varias estancias alfombradas y tapizadas, por lo que ésta dista mucho de parecer un área de reclusión. La zona cuenta con un buen mantenimiento en estancias, baños y áreas verdes, y contrasta notablemente con las condiciones en que se encuentran los demás dormitorios. Se observó la



existencia de aparatos electrodomésticos: televisores, videocaseteras y refrigeradores, además de teléfonos celulares y máquinas de escribir eléctricas.

Algunos internos de otros dormitorios se encuentran al servicio de quienes tienen un alto poder económico. El personal de custodia, según pudieron constatar los supervisores penitenciarios, teme incomodar a los internos alojados en esta área; debe solicitarles permiso para ingresar a sus estancias y se encuentra al margen de lo que sucede en este dormitorio, en virtud de que algunos internos ejercen vigilancia especial.

El dormitorio Núm. 4 no reúne las mismas características que el 9, pero también está considerado como estancia de privilegio. A excepción de estos dos dormitorios, todos los demás están sobrepoblados y se encuentran en muy malas condiciones de limpieza y de mantenimiento. La carencia de agua es un problema grave.

Mención especial merecen los dormitorios 1 y 2; según pudieron constatar los supervisores penitenciarios, aquí se encuentra la población de escasos recursos económicos. El área contrasta notablemente, en cuanto a mantenimiento y servicios, con los dormitorios 4 y 9.

#### d) Visita íntima

Existe un área especial para la visita íntima. Sin embargo, por información de los propios internos

En la parte posterior del auditorio los internos han improvisado con tablas trece cuartos, que han habilitado para recibir la visita íntima. Su uso tiene un costo muy por debajo de los precios que cobran en el área oficial. No reúnen ninguna condición sanitaria. Esta situación se detectó durante el recorrido, porque en un pasillo semioculto había una fila de personas esperando turno para utilizar tales cuartos.

En la tienda instalada en el área de la visita íntima, a cargo de internos, los supervisores de la Comisión Nacional encontraron diversas botellas de tequila, whisky, brandy, vino blanco, sangría embotellada y más de un centenar de cervezas en el refrigerador, que son vendidas a los internos y sus visitas.

#### e) Visita familiar

Los internos de bajos recursos económicos reciben a sus visitantes únicamente en las áreas comunes (patios y pasillos), toda vez que por utilizar las mesas de la sala de visita familiar de la institución se paga entre ocho y catorce mil pesos.

Los alimentos que se venden en los restaurantes privados que funcionan en el centro, así como los productos que se expenden en las tiendas de abarrotes concesionadas a los internos, tienen precios muy elevados. Los concesionarios informaron que deben entregar una cuota semanal muy alta al personal de custodia. Desconocen a quién se hace llegar dichas cantidades.

Cabe hacer mención de que una queja de los internos fue [REDACTED]

#### f) Area laboral

Se observó una capacidad laboral mínima en los talleres, debido a la descompostura de las máquinas y al nulo mantenimiento que reciben por parte de las autoridades. Informan los internos que [REDACTED]

#### g) Cocina y alimentación

La cocina se encuentra en buenas condiciones de aseo y está debidamente equipada. Los internos que comen en los dormitorios no reciben utensilios para consumir los alimentos. Ellos mismos deben conseguirlos. Se recibió una queja generalizada respecto [REDACTED]

[REDACTED] situación fue constatada por los supervisores.

Cada dormitorio de la institución cuenta con un comedor, que se encuentra en total abandono y no se utiliza.

#### h) Servicio médico

La plantilla de personal del área médica está integrada por 15 médicos, 3 odontólogos, 17 enfermeras y 18 auxiliares . Cuenta con 19 camas para hospitalización y carece de quirófano.

#### i) Comunicación exterior

Los internos mencionan que [REDACTED]

#### j) Trato del personal de custodia



Por último, los internos informaron [REDACTED]

## 2. RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL ORIENTE

Este reclusorio tiene una capacidad para recibir a 168 internas, y alberga actualmente a una población de 121. Esta institución se encuentra bajo la dirección de la [REDACTED].

El personal técnico está compuesto por un criminólogo, un psicólogo, cuatro trabajadoras sociales y un médico, quien está presente de las 8 a las 14 horas. Después de este horario las internas carecen de cualquier atención médica.

El centro tiene un taller de costura, en el que se realiza poca actividad debido a la falta de maquila; por otra parte, las internas se dedican a la elaboración de objetos de papel maché y muñecos de peluche.

El área de segregación cuenta con tres estancias; se encontró a ninguna persona en este lugar durante la visita.

La mayor incidencia de quejas de las internas es respecto a la falta de trabajo, de atención médica permanente y de servicios sanitarios en algunas estancias.

## 3. RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE

Este reclusorio cuenta con una capacidad original para 1400 internos. Sin embargo, actualmente se encuentran 2537 personas reclusas, lo que representa un 81% de sobrepoblación. El Director de esta institución es el Teniente Coronel [REDACTED].

Las condiciones de este establecimiento, en general, son buenas. Sin embargo, se pudo constatar que las instalaciones están deterioradas y que hace falta pintura.

### a) Área de ingreso

En esta área se encuentran conviviendo 350 internos en un total hacinamiento; ante la escasez de lugares, la mayoría de ellos debe dormir en el piso, sin colchoneta y, en muchos casos, sin cobija.

Los servicios sanitarios en esta área se encuentran en malas condiciones por descompostura y por falta de mantenimiento; el suministro de agua es escaso: sólo cuatro horas al día.

Por otro lado, los internos señalan que

[REDACTED]

#### b) Centro de Observación y Clasificación

La permanencia en esta área, para los efectos de estudio, diagnóstico, clasificación y determinación de tratamiento debe ser por un lapso no mayor de 45 días. No obstante, algunos internos

[REDACTED]

A pesar de que las estancias de esta sección fueron diseñadas para albergar a una persona, durante la visita se constató que conviven en ella de doce a quince internos. El hacinamiento en que se encuentran viviendo, como es natural, hace que las condiciones sean insalubres, y la alimentación, según manifestaron los internos,

[REDACTED]

#### c) Dormitorios

Este centro cuenta con diez dormitorios. Los servicios sanitarios están en muy malas condiciones de mantenimiento. Existen plagas como chinches, pulgas y ratas en casi todos los dormitorios. Constrasta con el resto el dormitorio 4, de cierto privilegio, que tienen una capacidad para 140 personas, donde viven 80 internos que cuentan con televisores, videocaseteras, hornos de microondas, refrigeradores y teléfonos celulares.

El módulo de máxima seguridad con que cuenta la institución es también de privilegio, ya que únicamente lo habitan 42 personas, en estancias muy bien acondicionadas. Los propios internos controlan el módulo y reciben visitas a cualquier hora del día, sin respetar los horarios señalados por la institución.

#### d) Visita íntima

Durante el recorrido por esta área se encontró a un interno de la sección 5, del tercer nivel, con siete personas que lo fueron a visitar. Esta habitación se encontró equipada con un televisor a color, videograbadora, grabadora, teléfono celular y un refrigerador que, entre otras cosas, contenía varias latas de cerveza. Asimismo, sobre una mesa se observó una gran cantidad de dólares.



Al solicitar al personal de custodia la relación de los internos que en ese momento hacían uso de las habitaciones de visita íntima, se constató que había personas que no coincidían con la relación autorizada por el área de trabajo social. En los botes de basura había diversas botellas vacías de ron, brandy y un número considerable de latas de cerveza.

#### e) Visita familiar

En la sala Núm. cinco de visita familiar se encontró a un grupo de internos ingiriendo bebidas alcohólicas. Dentro del refrigerador de la tienda había varios paquetes de cerveza y sangría, que se expenden abiertamente a los visitantes. También se observó la venta de estos productos en la tienda de la sala número uno.

#### f) Areas de cocina y comedor

Se cuenta con el equipo indispensable para la preparación de los alimentos de toda la población. Sin embargo, se observó la falta de mantenimiento de las marmitas, que son recipientes para preparar alimentos, las cuales tienen fugas. Los internos informaron que [REDACTED].

Todos los dormitorios cuentan con comedor, que no es utilizado y se encuentra en absoluto abandono.

#### g) Servicio médico

Cuenta con un cuadro básico de medicamentos y con instrumental para otorgar primeros auxilios a los internos enfermos o heridos. No tienen quirófano.

Tiene en total 20 camas para la atención de enfermos; el personal médico y de enfermería está integrado por 12 médicos, 4 odontólogos, 17 enfermeras y 15 auxiliares.

#### h) Comunicación con el exterior

Mencionan los internos que [REDACTED].

Una queja persistente fue que [REDACTED].

### 4. RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL NORTE

Este centro tiene una capacidad de 168 lugares, y actualmente se encuentran recluidas 155 internas, aunque su población real es de 166, ya que 11 mujeres

se encuentran en el Centro Femenil de Readaptación Social, donde se les da tratamiento psiquiátrico. La Directora es la [REDACTED].

El personal técnico con que cuenta se compone de ocho trabajadoras sociales, tres psicólogos, un pedagogo y un criminólogo.

Se carece de servicio médico. Las autoridades manifestaron la urgente necesidad de aumentar el personal técnico para estar en posibilidad de atender adecuadamente a la población.

#### a) Dormitorios

Este centro cuenta con cinco dormitorios, que están en buenas condiciones. Dos tienen los servicios sanitarios dentro de las estancias, el resto fuera de ellas.

#### b) Visita familiar

Hay dos salas en las cuales las internas reciben la visita de sus familiares; tienen mesa y sillas que no son suficientes.

#### c) Talleres

Se cuenta con un taller de costura, así como locales para vitrales y cerámica. La mayoría de la población se encuentra desocupada por falta de trabajo.

Las internas y las autoridades comentaron que es necesaria una mejor red de drenaje, ya que actualmente las aguas negras del reclusorios brotan en las calles contiguas.

### 5. RECLUSORIO PREVENTIVO SUR

Este establecimiento tiene capacidad instalada de 1450 lugares, y en el momento de la visita albergaba a 1572 internos, lo que significa una sobrepoblación de 8%. Está bajo la dirección [REDACTED]

#### a) Area de ingreso

En el momento de la visita había 34 personas. Es un área compuesta por cuatro zonas con 13 estancias cada una; varias se encuentran en malas condiciones de mantenimiento, y los servicios sanitarios están descompuestos, al igual que los hidráulicos y los eléctricos.

#### b) Centro de Observación y Clasificación

Se compone de ocho zonas con 12 estancias. Su capacidad es para 96 personas. En el momento de la visita se encontró a 326 internos.



#### c) Dormitorios

Este centro cuenta con diez dormitorios. Cabe hacer notar que en este reclusorio no se da un alto grado de hacinamiento, si se compara con los que hay en los reclusorios Oriente y Norte; pero los baños en los dormitorios, a excepción del número 4, se encuentran descompuestos, las regaderas no funcionan, por carecer de llaves y de agua, lo que propicia fetidez y suciedad. El dormitorio 1, de inimputables, tiene 173 internos; sus servicios de regadera y sanitarios están también en las condiciones descritas. Las estancias no tienen mantenimiento alguno.

Hay internos considerados inimputables a los que no se les han aplicado los estudios psiquiátricos correspondientes para determinar si procede su alta de esa sección y así puedan continuar con su correspondiente proceso judicial de manera normal. Por ello, muchos llevan varios años ahí reclusos, sin que se tenga la certeza de que efectivamente sean inimputables.

En el dormitorio 4, los servicios sanitarios, eléctricos e hidráulicos funcionan adecuadamente y las estancias se encuentran limpias y en buenas condiciones de mantenimiento. En el segundo nivel de este dormitorio se observó la presencia de aparatos electrodomésticos, además de internos de otros dormitorios trabajando para los ahí ubicados.

#### d) Visita íntima

Los supervisores de la Comisión Nacional fueron informados por los internos de que se debe pagar por utilizar las habitaciones en esta sección. Los precios varían entre veinte mil y ciento cincuenta mil pesos, dependiendo de los horarios. El control y la asignación de las habitaciones está a cargo de un grupo de internos.

Durante el recorrido por esta sección se encontró que algunos internos habitan permanentemente en este lugar. Una de las escaleras de acceso al segundo nivel fue clausurada para acondicionar cocinetas para el servicio de internos con alto nivel económico. En el restaurante del primer nivel se expenden abiertamente bebidas alcohólicas. Estas situaciones las constataron los supervisores de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

#### e) Visita familiar

El área está compuesta por seis salas, cada una cuenta con tienda de abarrotes y restaurantes privados, donde los precios son muy altos. Las sillas y las mesas para recepción de los familiares son alquiladas por algunos internos, por lo que los familiares de internos de escasos recursos económicos deben permanecer de pie.

#### f) Area de cocina

Se observaron las malas condiciones en que se encuentran los recipientes para la preparación de alimentos (marmitas), que presentan fugas. Aunque se notó limpia la cocina, la población interna se manifestó en contra de [REDACTED]

En el momento de la distribución de los alimentos en los dormitorios, el grupo de trabajo de la Comisión Nacional constató la insalubre y antihigiénica forma en que fue servida la comida. Los internos se aglomeraron en la reja de acceso de los dormitorios con sus variados recipientes, para que un grupo, también de internos, les distribuyera la comida, utilizando para ello un utensilio de plástico. Se observó que varios internos se quedaron sin comer debido a que se agotaron los alimentos.

#### g) Area médica

El personal médico lo integran 17 médicos, 5 odontólogos, 44 enfermeras y 21 auxiliares; los internos dicen que [REDACTED]

[REDACTED] La farmacia se encuentra surtida adecuadamente; cubre el cuadro básico de medicamentos. Hay 20 camas para hospitalización, y no cuentan con quirófano.

#### h) Talleres

Existen talleres de carpintería, cromado, sastrería y zapatería. Sin embargo, no se satisfacen las necesidades de trabajo para la población, pues es un número reducido el que desarrolla actividades productivas. En el momento de la visita sólo había entre 50 y 60 internos.

#### i) Módulo de máxima seguridad

Es calificado por los internos como área de privilegio. Según se pudo constatar, es un pequeño reclusorios dentro de otro. Allí se vive bien y al margen de toda la problemática que hay en otras áreas. En la zona cuatro se encontró a un interno al que se le asignaron cinco estancias, y que cuenta con una gran variedad de aparatos eléctricos.

En el gimnasio de este módulo los visitantes, durante su recorrido, detectaron a tres internos extranjeros ingiriendo bebidas alcohólicas sin ninguna restricción.

### 6. RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL SUR

En este centro no existe hacinamiento, ya que tiene una capacidad para albergar a 168 internas, y en el momento de la visita se encontró únicamente a 75. La Directora de este establecimiento es la Lic. [REDACTED].

#### a) Dormitorios

El establecimiento tiene cinco dormitorios con 12 estancias cada uno y un cupo máximo para tres personas en éstas. Los dormitorios 1, 2 y 3 cuentan con servicios sanitarios comunes, lo que incomoda a las internas, en virtud de que por las noches cierran las rejas de acceso a los dormitorios y deben esperar hasta el día siguiente para poder ir al baño. En los restantes (4 y 5), los servicios descritos están integrados a cada una de las estancias.

#### b) Area de segregación

Está constituida por tres estancias individuales que cuentan con servicios, excepto camas. El día de la visita, el área se encontraba desocupada y, según información de las internas, no es utilizada, toda vez que, en caso de alguna falta, la segregación se realiza en la misma estancia que utilizan las internas en los dormitorios.

#### c) Talleres

Unicamente se cuenta con un taller de costura con 16 máquinas; sólo se encontró a tres personas laborando en esta actividad, por la falta de maquila y, aunque algunas internas se dedican a la elaboración de artesanías, generalmente dentro de sus estancias, la población manifestó la necesidad de que las autoridades competentes impulsen las actividades laborales.

### 7. PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL

El día de la visita se registró una población de 2930 internos, no obstante que su capacidad es para albergar únicamente a 1750, lo que representa un sobrecupo de 67%. Esta institución se encuentra bajo la dirección del C. XXXXXXXXXX.

Los supervisores penitenciarios de la Comisión Nacional pudieron constatar el deterioro en que se encuentran las instalaciones hidráulicas y eléctricas, los servicios sanitarios y las regaderas. Además, hay carencia de agua corriente para el servicio y la higiene de los internos.

Asimismo, se observó que existe sobrepoblación en los dormitorios, por lo que muchos internos se ven en la necesidad de dormir en el piso de las estancias y en los pasillos.

Todos los dormitorios cuentan con área de baño y regaderas comunes que, en su mayoría, al momento de la visita, se encontraban descompuestas. Además, cuentan con agua dos horas por la mañana, dos por la tarde y dos por la noche

Existe un área de seguridad ubicada en las instalaciones del dormitorio 4, la cual se conoce como la "zona 13". En ella los servicios sanitarios se encontraron inutilizados. En los registros de las tuberías se observó un espacio por el cual los internos arrojan constantemente desperdicios alimenticios.

Se visitó también la zona de segregación, conocida como "Z. O." (zona de olvido), que se encuentra aislada de todas las demás, ya que únicamente se tiene acceso a ella por el "cinturón de seguridad" que rodea al establecimiento. Es una sección carente de todos los servicios e insalubre.

En la estancia 2 se encontró a cuatro internos a los que no se les permitía salir a asolearse. En la estancia Núm. 3 de la zona doce de esta misma área estaba un interno con la piel y los ojos totalmente amarillentos y con fuertes dolores en la vejiga, sin que hubiera recibido ningún tipo de atención médica.

#### a) Visita íntima

Es una área integrada por 63 habitaciones, cada una con cama, servicio sanitario y regadera; las visitas son autorizadas y programadas por el área de trabajo social. Sin embargo, durante la visita, se constató que las personas enlistadas en la relación proporcionada por el área no correspondían con los internos que en ese momento ocupaban las habitaciones. Se recibió la queja de que para hacer uso de estas habitaciones se deben pagar: en turno matutino, cuarenta mil pesos; en turno vespertino, cincuenta mil; y en turno nocturno, ciento diez mil.

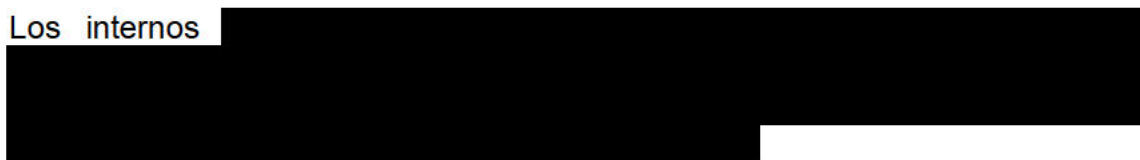
En esa zona viven en forma permanente quienes tienen alta capacidad económica, lo que limita su utilización. El control está a cargo de un interno. En la tienda y en el restaurante que ahí se ubican los precios son sumamente elevados, y se expenden bebidas alcohólicas.

#### b) Visita Familiar

Existen varias zonas donde los internos reciben a sus familiares. El uso de mesa y sillas tiene un costo que fluctúa entre cinco y siete mil pesos. Los precios del restaurante familiar son muy altos.

#### c) Alimentación

Los internos



Hay comedores en cada uno de los dormitorios, pero el mobiliario se encuentra deteriorado, y en muchos casos no existe.

#### d) Servicio médico

Al momento de efectuar el recorrido por esta área se constató la ausencia del personal médico (ahí trabajan 17 médicos, 2 odontólogos, 18 enfermeras y 21 auxiliares), el cual llegó posteriormente y se mostró totalmente apático y con absoluto desconocimiento de los problemas médicos del centro. Cuenta con 54



camas para hospitalización, así como quirófano, donde se practican cirugías mayores.

En el servicio médico hay una "sección restringida", que es utilizada para alojar a los enfermos del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), que son 22. A estos enfermos no se les proporciona la alimentación que requiere su enfermedad, por lo que se ven en la necesidad de consumir la misma comida que el resto de la población, lo que les ocasiona frecuentemente enfermedades intestinales. Además, no reciben los medicamentos necesarios.

Se encontró a un interno en un cubículo de aproximadamente tres por tres metros, sin ningún servicio, totalmente desnudo y tirado en el piso, debido a las dosis de tranquilizantes que, según sus compañeros, le suministraban los médicos de la institución para mantenerlo calmado. Dadas las condiciones en que estaba, se solicitó a las autoridades información al respecto, y se pudo saber que se trataba del interno [REDACTED] quien padecía [REDACTED] [REDACTED]

Los supervisores tuvieron oportunidad de fotografiar a este interno. Fue imposible hablar con él, debido al estado de somnolencia en que se encontraba.

Días después de la visita, las autoridades de la institución informaron que esta persona falleció de un paro cardíaco, lo que para muchos de sus compañeros es dudoso. Hicieron esto del conocimiento de la Comisión Nacional por medio de un escrito en el que señalan que la muerte fue debida a [REDACTED] [REDACTED] situación que no pudo corroborar la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

#### e) Area Laboral

Todos los talleres son controlados por la administración de la institución. Algunos se ubican en locales por cuyo uso, de acuerdo con la información de los internos, se pagan rentas mensuales que van desde cuarenta hasta doscientos mil pesos, dependiendo de lo que en ellos se trabaje. Sin embargo, la actividad laboral es mínima, por lo que los locales se encuentran casi vacíos.

Los internos mencionan que [REDACTED] [REDACTED]

En relación con los oficios de comisión laboral, los internos pueden adquirirlos mediante el pago de diversas cantidades, con lo que pueden certificar que han desempeñado una actividad laboral, aunque nunca lo hayan hecho.

Finalmente, cabe señalar que la población en general manifestó su inconformidad respecto de los pagos que exige el personal de custodia: dos mil

pesos por llamada telefónica y mil pesos por pasar al área técnica, en caso de retardo en la lista de presente, y por recibir a la visita familiar.

## 8. CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL

Esta institución tiene capacidad para 300 internas, y alberga actualmente a 236; se encuentra en remodelación general porque se le está reacondicionando como Centro Médico de Reclusorios del Distrito Federal, función para la que inicialmente se diseñó. Lo anterior le proporciona satisfacción a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en virtud de que es parte del cumplimiento de la Recomendación 12/91. La Directora es la [REDACTED]

### a) Cocina

En general, se encuentra en buenas condiciones, pero se observó que de las cuatro marmitas con que cuenta, sólo una funciona adecuadamente, ya que las demás tienen fugas.

### b) Servicios médicos

El área de servicios médicos es provisional; está habilitada con mamparas de madera y cuenta únicamente con dos camas. La farmacia se encuentra en el primer piso de la torre, donde hay camas en buen estado, que no se utilizan a causa de la remodelación.

### c) Talleres

Existen talleres para la elaboración de muñecos de peluche, bisutería, macramé y costura. En este último sólo laboran de ocho a diez internas, que reciben un salario de trescientos cincuenta pesos por prenda terminada. Se encontraron más de 40 máquinas sin funcionar por falta de mantenimiento.

### d) Tráfico de drogas

Un número considerable de internas manifestó que [REDACTED]  
[REDACTED]

### III. - OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató las anomalías de los reclusorios preventivos y los centros de readaptación social del Distrito Federal, con las cuales se puede afirmar que resulta difícil considerar como favorables, para alcanzar un auténtico tratamiento de readaptación social, las condiciones en que se encuentran actualmente los centros de reclusión del Distrito Federal, y que la situación en que deben convivir los internos no les permite abrigar expectativas positivas para que, en el momento de obtener su libertad, sean individuos productivos y útiles a la sociedad y a su familia.

Se violan el Art. 18 constitucional, el lo. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, el 13 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, las reglas 27, 31 y 54 de la Organización de las Naciones Unidas, los Arts. 167 y 136 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al permitir que el personal de custodia golpee, maltrate, humille, intimide y amenace a los internos (inciso 1, párrafos 8 y 25, capítulo de evidencias).

Se violan el Art. 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; las reglas 71, incisos 3 y 4, 72, incisos 1 y 2, y 76 de las Reglas Mínimas de la Organización de las Naciones Unidas, y los Arts. 73 y 77 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al no proporcionar trabajo debidamente remunerado, bajo condiciones laborales adecuadas y justas y encaminadas a estimular al interno para su readaptación social (inciso 2, párrafo 21; inciso 2, párrafo 3 y 5; inciso 4, párrafo 6; inciso 5, párrafo 15; inciso, 6 párrafo 4; inciso 7, párrafo 20, 21, 22 y 23; capítulo de evidencias).

Asimismo, deben tenerse en cuenta los siguientes preceptos, que no se cumplen cabalmente:

El Art. 7o. de la Ley de Normas Mínimas, la regla Núm. 67, inciso B, de la Organización de las Naciones Unidas y los Arts. 9o., 19 y 71 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, en lo referente a los estudios de personalidad enfocados a la clasificación de los internos, que en la práctica es efectuada por el personal de seguridad y custodia (Inciso 1, párrafo 7; capítulo de evidencias).

El Art. 10 de la Ley de Normas Mínimas, la regla Núm. 28, inciso 1, de la Organización de las Naciones Unidas, y el Art. 24 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al permitirse en las instituciones la existencia de internos con jerarquías y mando (Inciso, 1 párrafo 7 y 12; inciso, 5 párrafo 7, 8, 9 y 10; inciso 7, párrafo 10; capítulo de evidencias).

La regla Núm. 20, incisos 1 y 87 de la Organización de las Naciones Unidas, así como los Arts. 20, 94 y 95 del Reglamento de Reclusorios y Centros de

Readaptación Social del Distrito Federal, en cuanto a la cantidad y la calidad de la alimentación (Inciso 1, párrafo 22; inciso 3, párrafos 5 y 9; inciso, 5 párrafos 12 y 13; inciso, 7 párrafos 8,1 2 y 1 6; capítulo de evidencias).

Las reglas 24 y 25, incisos 1 y 2; 26, incisos 1 y 2 de la Organización de las Naciones Unidas y Art. 94 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, en lo referente a la insuficiencia de personal técnico y médico, y a la falta de auténticos programas para atender en todos los niveles la salud y el bienestar físico del interno (Inciso 2, párrafo 2; inciso 3, párrafo 19; inciso, 4 párrafo 3; inciso 5, párrafo 14; inciso, 6 párrafos 7, 14, 1 7,1 8 y 1 9; capítulo de evidencias).

Las reglas 10, 11, 12, 13 y 14 de la Organización de las Naciones Unidas; los Arts. 133 y 134 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al permitirse el deterioro de las instalaciones, así como al no dar el mantenimiento adecuado a los servicios sanitarios, las regaderas, la iluminación artificial y el suministro de agua en las instituciones de reclusión (Inciso 1, párrafos 2 y 5; inciso 3, párrafos 2, 4 16 y 17; inciso 4, párrafo 7; inciso 5, párrafos 3 y 5; inciso 6, párrafo 2; inciso 7, párrafos 2, 4, 5, y 6; capítulo de evidencias).

La regla 20, inciso 2 de la Organización de las Naciones Unidas, y el Art. 134 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al no suministrar suficiente agua potable a los internos (Inciso 1, párrafos 8 y 13; inciso 3, párrafo 4; inciso 5, párrafo 5; inciso 7, párrafo 2 y 4; capítulo de evidencias).

Las reglas 17 y 19 de la Organización de las Naciones Unidas y el Art. 20 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al no proporcionar colchonetas suficientes, ropa de cama y utensilios para recibir y consumir los alimentos de manera digna (Inciso 1, párrafo 6; inciso 7, párrafo 3 y 12; capítulo de evidencias).

La regla 26, inciso 1 B y D, de la Organización de las Naciones Unidas, así como el Art. 134 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al desatender los programas de aseo, higiene y fumigación por parte de personal especializado, para detener y prevenir la proliferación de plagas en las instituciones de reclusión (Inciso 3, párrafo 11; capítulo de evidencias).

El Art. 18 constitucional, el 12 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; el 81, el 138 y el 146 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al exigir pagos para el disfrute de la visita íntima y familiar (Inciso 1, párrafos 15, 16,18; inciso 3, párrafo 14; inciso 5, párrafos 9 y 11; capítulo de evidencias).



Los Arts. 18 constitucional; 2o. de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, y 141 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al permitirse la venta de bebidas alcohólicas en los centros de reclusión (Inciso 1 párrafo 17; inciso 3, párrafos 14 y 15; inciso 5, párrafos 10 y 17; inciso 7, párrafo 10; inciso 8, párrafo 5; capítulo de evidencias).

Los Arts. 18 constitucional, 9o. y 82 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al permitir que el personal de custodia exija dádivas a los internos por diferentes servicios (Inciso 1, párrafos 7, 15, 19 y 20; inciso 3, párrafos 7 y 20; inciso 5, párrafo 9; inciso 7, párrafo 9, 11, 20, 21, 23; capítulo de evidencias).

Los Arts. 13 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 23, 61 y 65 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al permitir zonas de privilegio dentro del establecimiento, así como al permitir la subordinación laboral entre internos (Inciso 1, párrafos 11 y 13; inciso 3, párrafos 11, 12 y 13; inciso 5, párrafos 8 y 16; inciso 7, párrafo 10; capítulo de evidencias).

El artículo 29 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al expendirse en las tiendas establecidas en las instituciones productos con precios muy superiores a los permitidos en las tiendas del Departamento del Distrito Federal (Inciso 1, párrafo 19; inciso 5, párrafo 11; inciso 7, párrafo 10; capítulo de evidencias).

Los Arts. 18 Constitucional, 38 y 42 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al no respetar el término legal en las estancias de ingreso y los centros de observación y clasificación (Inciso 1, párrafos 3 y 9; inciso 3, párrafo 7; capítulo de evidencias).

Los Arts. 68 del Código penal para el Distrito Federal, 93 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, al no practicar estudios técnicos a algunos inimputables (Inciso 5, párrafo 6; capítulo de evidencias).

Las reglas 9 y 10 de la Organización de las Naciones Unidas y el Art. 133 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, debido a la sobrepoblación y el hacinamiento existente en las instituciones de reclusión (Inciso 1, párrafos 1, 4 y 6; inciso 3, párrafos 1, 3 y 8; inciso 5, párrafo 2; inciso 7, párrafos 1 y 3; capítulo de evidencias).

La regla 37 de la Organización de las Naciones Unidas, y el Art. 86 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito federal, tocante a la violación de la correspondencia de los internos (Inciso 1, párrafo 24; inciso 3, párrafo 21; capítulo de evidencias).

Los Arts. 147 y 148 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, así como las reglas 31 y 32 de la Organización de las Naciones Unidas, al segregarse a los internos por más de 15 días y en condiciones inadecuadas (Inciso 7, párrafos 6 y 7; capítulo de evidencias).

Las Recomendaciones emitidas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, Suiza, del 22 de agosto al 3 de septiembre de 1955, en lo referente a la selección del personal.

En consecuencia, y debido a las circunstancias que privan en los reclusorios preventivos y centros de readaptación social del Distrito Federal, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, Sr. Regente, las siguientes:

#### **IV. - RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Que con objeto de sancionar a quien o a quienes resulten responsables de golpes, maltrato e intimidación y amenazas contra los internos, se ordene una investigación minuciosa en cada uno de los reclusorios preventivos y centros de readaptación social, dándole vista al Ministerio Público Federal o del Distrito Federal, según su competencia.

SEGUNDA.- Que se investigue y ponga a disposición del Ministerio Público Federal o del Distrito Federal a todo aquel servidor público que propicie o permita la introducción, la distribución y la venta de bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos. Que igualmente, se proceda con los internos o los familiares que propicien tal situación.

TERCERA.- Que, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, tanto en los reclusorios preventivos como en los centros de readaptación social del Distrito Federal se eliminen todos los privilegios actualmente observables, tales como los restaurantes concesionados, los aparatos electrónicos de lujo, el uso de varias estancias por un solo interno, la posesión de bebidas alcohólicas, y las visitas no sujetas al horario establecido.

CUARTA.- Que se dé el mantenimiento necesario a todos los establecimientos de reclusión del Distrito Federal y se les dote de agua potable suficiente, servicios hidráulicos, sanitarios, regaderas, servicio eléctrico. Asimismo, se dé el mantenimiento necesario a la maquinaria e instalaciones de los talleres, equipos de cocina, y se incrementen los programas de aseo, se realicen fumigaciones periódicas, se proporcionen colchonetas suficientes y ropa de cama y se dote a todos los internos de utensilios para recibir sus alimentos.

Además, que se les dote de nuevas unidades móviles para distribuir higiénica y dignamente los alimentos a cada uno de los dormitorios de los diferentes centros de reclusión.

QUINTA.- Que las celdas de segregación en todos los reclusorios preventivos, principalmente en la Penitenciaría del Distrito Federal, en la llamada "Z. O." (zona de olvido), sean reacondicionadas y se les provea de todos los servicios, para que la segregación se realice en condiciones salubres, dignas y humanas.

SEXTA.- Que en lo referente al personal técnico y de custodia, se practiquen evaluaciones técnicas y psicométricas al ya existente; que el de nuevo ingreso sea calificado y apruebe los cursos de capacitación que al efecto instrumente la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, con la finalidad de que el personal de todos los grados reúna integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional, ya que de ello dependerá la buena marcha y el logro de los objetivos de los establecimientos de reclusión.

SEPTIMA.- Que en relación a los internos inimputables, se asigne personal técnico de las áreas médicas, de enfermería, psicología, psiquiatría, trabajo social y especialistas en terapia ocupacional en número suficiente, con el fin de proporcionar tratamiento y determinar si los internos están en condiciones de ser puestos a disposición de la autoridad ejecutora o ser entregados, en su caso, a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos.

OCTAVA.- Que se tomen medidas urgentes para resolver el problema de la alimentación suministrada a los internos, ya que con los recursos económicos actuales se les puede proporcionar una mejor alimentación.

NOVENA.- Que se elabore un estudio entre la población interna, en los reclusorios preventivos y principalmente en los centros de readaptación social, sobre los deseos, vocación, aptitudes y capacitación para el trabajo. Asimismo, que se elabore un diagnóstico de las condiciones actuales en que se encuentra la maquinaria y el equipo de los talleres de estas instituciones, así como un plan de trabajo y producción que permita, por un lado, la readaptación social del interno y, por otro, la provisión del trabajo remunerado y bajo condiciones laborales adecuadas, de tal modo que se mantenga a un alto porcentaje de la población en actividad laboral.

DECIMA.- Que la Contraloría General del Departamento del Distrito Federal realice, por lo menos dos veces al año, auditorías para comprobar que los recursos alimenticios y materiales que son asignados a cada institución sean los mismos que se ejercen.

DECIMOPRIMERA.- Que la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social establezca un sistema permanente de vigilancia, para que el personal de seguridad y custodia no solicite o exija dádivas a los internos o a sus familiares a cambio de la prestación de diferentes servicios.

DECIMOSEGUNDA.- Que dentro de los centros de reclusión no se permita la subordinación laboral entre internos.

DECIMOTERCERA.- Que el personal de los reclusorios y centros de readaptación social no viole la correspondencia de los internos.

DECIMOCUARTA.- Que se respete el término legal de permanencia de los internos en las estancias de ingreso y en los centros de observación y clasificación.

DECIMOQUINTA.- Que la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal Establezca un banco de información computarizado que sirva de apoyo y de enlace entre los reclusorios preventivos y los centros de readaptación social, con objeto de que los resultados de los estudios técnicos de personalidad que se le apliquen a un interno en reclusión preventiva sirvan de sustento técnico para la toma de decisiones en su tratamiento dentro de los establecimientos de readaptación social.

DECIMOSEXTA.- Que se impida la existencia de grupos de internos que tengan a su cargo cualquier actividad de control, mando o decisión que viole la sana convivencia entre ellos.

DECIMOSEPTIMA.- Que se impida la posesión de teléfonos celulares por parte de los internos, lo cual, además de ser un privilegio, vulnera la seguridad de la institución y facilita posibles actividades delictivas fuera de los centros penitenciarios, tales como las relacionadas con el narcotráfico.

DECIMOCTAVA.- Que, en atención a las recomendaciones emitidas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, sobre el personal penitenciario, la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal sea desvinculada de la Secretaría General de Protección y Vialidad, de la cual depende actualmente, y que paulatinamente se procure que los centros penitenciarios sean puestos bajo la dirección de especialistas civiles.

DECIMONOVENA.- De conformidad con el acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea enviada dentro del término de quince días naturales, contados a partir de esta notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma se envíen a esta Comisión Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes a esta notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION**